



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 265 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 horas del día 13 de abril de 2010, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 265, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se contó con la asistencia de los siguientes Consejeros: maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ; doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO; doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS; doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA y el doctor FERNANDO SERRANO MIGALLÓN. Asimismo, asistieron el Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, la Cuarta Visitadora General, el Quinto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Oficial Mayor, el Secretario Técnico de la Presidencia quien también funge como Titular de la Unidad de Enlace y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:15 horas con el fin de desahogar los puntos de la siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 264 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

respecto del Acta de la Sesión Ordinaria Número 264, misma que recibieron con antelación. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el Presidente preguntó si estaban de acuerdo en aprobar el Acta, el Consejo Consultivo aprobó por unanimidad el Acta. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2010.** El Presidente, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA otorgó el uso de la palabra al Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, para que explicara el contenido del Informe Mensual en los términos acordados por el Consejo Consultivo. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS procedió a la explicación del Informe Mensual. Posteriormente el Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.
- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE MARZO DE 2010.** El Presidente cedió la palabra al Segundo Visitador General, licenciado MARAT PAREDES MONTIEL, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 11/2010, quien informó que el 7 de junio de 2008, Q1 manifestó a los servidores públicos de esta Comisión Nacional que se encontraban comisionados en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, que aproximadamente a las 03:00 horas de ese día, varios elementos del Ejército Mexicano entraron a la casa de su suegra ubicada en calle 24 y Bolívar, en esa localidad, y se llevaron detenidos a V1 y V2, personas a las que posteriormente pusieron en libertad. Con motivo de estos hechos, la presión sanguínea de su suegra aumentó considerablemente, por lo que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

tuvieron que llevarla al hospital; agregó que a las 06:00 horas de ese día, de regreso del hospital, al circular frente al Hotel Cañón del Peguis, vio a varios elementos del Ejército Mexicano, un vehículo militar y la “trompa de la troca” de V3, por lo que entró a la recepción de ese establecimiento y se percató de que los militares habían detenido a V3, a quien le apuntaban con una metralleta y le cubrieron el rostro con su playera; que fue tras ellos pero los perdió. Señaló que en el trayecto pasó por la casa ubicada en la calle 24 y Bolívar y observó que V3 se encontraba en la caja del citado vehículo militar, hechos que puso en conocimiento del personal de este organismo nacional, a fin de que se investigara la forma en que actuaron los servidores públicos de la SEDENA en la detención de V1, V2 y V3 y el cateo practicado sin mediar orden judicial en su domicilio. Con base en el análisis lógico-jurídico efectuado del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/2/2008/2757/Q, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los derechos fundamentales de libertad, legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, consignados en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafos primero y quinto, 21, párrafos primero y noveno, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en agravio de V1, V2 y V3, por actos consistentes en la detención arbitraria, retención ilegal, incomunicación, tratos crueles e inhumanos, tortura y dilación en la presentación de V3 ante la autoridad ministerial, atribuibles a servidores públicos de la 3/a. Compañía de Infantería No Encuadrada en Ojinaga, Chihuahua de la Secretaría de la Defensa Nacional; hechos acontecidos el 7 de junio de 2008. Partiendo de las evidencias que integran el expediente, se desprende que V1, V2 y V3 fueron detenidos arbitrariamente por elementos del Ejército Mexicano, quienes no acreditaron la flagrancia ni contaron con un mandamiento de autoridad que justificara la aprehensión de los agraviados, vulnerando así el derecho a la libertad personal consignado en los artículos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, V1 y V2 fueron puestos en libertad 5 horas después de su detención, y V3 fue retenido ilegalmente a bordo de un vehículo militar, con las manos atadas hacia atrás y una playera que le cubría totalmente el rostro, expuesto a los rayos del sol y sin ropa que le cubriera el tórax y las extremidades superiores, siendo objeto de golpes asestados con pies y manos, en diversas partes del cuerpo y cara, así como en las instalaciones de la 3/a. Compañía de Infantería No Encuadrada por más de 8 horas, situación que constituye una transgresión al artículo 16, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente. Aunado a los anteriores, la retención injustificada y la incomunicación a que fueron sometidos V1, V2 y V3 constituyen tratamientos crueles e inhumanos por parte del personal militar, ya que la incertidumbre sobre los motivos de su detención, el riesgo de agresión y la arbitrariedad por parte de sus aprehensores, así como el estado de indefensión y la situación de particular vulnerabilidad en que se encontraban, les generaron sufrimientos que quebrantaron su integridad psíquica y moral. Por otro lado, esta Comisión Nacional cuenta con suficientes evidencias que permiten deducir que durante su detención, traslado y retención, V1, V2 y V3 fueron víctimas de tortura por parte de servidores públicos de la SEDENA, a efecto de intimidarlos y obtener información sobre armas y drogas, por lo que se violaron los derechos a la integridad y a la seguridad personal, consignados en los artículos 16, párrafo primero, 19, último párrafo, 20, apartado A, fracción II, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente. De igual forma, este organismo protector de derechos humanos repudia puntualmente la actuación de los servidores públicos de la SEDENA, quienes proporcionaron información falsa y rindieron declaraciones ministeriales con el ánimo de engañar al agente del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Ministerio Público de la Federación y tergiversar la verdad histórica y jurídica de los hechos, ya que ocurrieron de manera distinta a lo señalado por los aprehensores ante el representante social de la Federación y a lo manifestado ante el personal de este organismo nacional. Resulta oportuno denunciar también la reprobable actitud de AR1, quien a través de amenazas para infundir temor pretendió desviar la mirada y silenciar la palabra de los visitantes adjuntos, quienes constituyen los ojos y oídos del defensor del pueblo, cuya única misión es realizar investigaciones para develar la verdad histórica y jurídica de los hechos en los que advierte una posible violación a derechos humanos, sin ninguna coerción de por medio y apoyados solamente en autoridad moral. En virtud de lo anterior, este Organismo Nacional dispone de elementos de convicción suficientes para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones, presente queja formal ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, con miras a que se inicie el Procedimiento Administrativo de Investigación correspondiente; así como una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia Militar, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, inicie la averiguación previa que corresponda conforme a derecho, en contra de los servidores públicos de la SEDENA que intervinieron en los hechos violatorios a derechos humanos acreditados en este caso. Asimismo, con fundamento en los artículos 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; 4, 5, 8, 11 y 12 de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y el Abuso del Poder; 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se considera procedente



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

solicitar a esa dependencia que gire instrucciones para que se otorgue a los agraviados y a sus familiares la reparación del daño que aplique conforme a derecho, por medio de la indemnización. Por lo anterior, se recomendó a la Secretaría de la Defensa Nacional que: colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana y en la denuncia de hechos que se formule en contra de los servidores públicos de la SEDENA que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, a fin de que se determine su responsabilidad administrativa y penal y se sancione a los responsables; se repare el daño ocasionado a los agraviados y a sus familiares por medio de la indemnización que corresponda conforme a derecho y se informe a este Organismo Nacional; se implementen medidas para que los miembros del Ejército Mexicano se abstengan de intentar intimidar al personal de esta Comisión Nacional, instruyéndosele para que brinden la colaboración que exigen las investigaciones sobre posibles violaciones a derechos humanos en las que se encuentren involucrados elementos del Ejército Mexicano y se informe a este organismo protector de derechos humanos sobre las medidas y acciones implementadas para su cumplimiento; garantice que las personas que sean detenidas en los operativos realizados por los elementos del Ejército Mexicano no sean trasladadas a instalaciones militares, sino que sean puestas de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente. Además, que los integrantes del Instituto Armado sean capacitados para que toda diligencia o actuación que practiquen sea con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos y, cumplido lo anterior, se dé cuenta puntual a esta Comisión Nacional; que para garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico militar en las certificaciones de estado físico, se impartan cursos tendientes a verificar el cumplimiento del deber



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

jurídico y ético de apego a los procedimientos de revisión médica que la normatividad establece, sin abstenerse de describir las lesiones que observen, así como a la obligación de denunciar ante el agente del Ministerio Público casos donde se presuma maltrato o tortura y, hecho lo anterior, se informe a este organismo protector de derechos humanos sobre su cumplimiento. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS externó su preocupación respecto a la intimidación que lleva a cabo el Ejército hacia el personal que realiza las investigaciones por parte de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considera que esto podría ser materia para elaborar una Recomendación General. Asimismo, subrayó la importancia de la capacitación que debe impartirse a los militares. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA explicó que, en su momento, la Comisión Nacional hizo un pronunciamiento público sobre este caso en particular, indicando que con posterioridad a estos hechos en contra del personal de la CNDH no se ha identificado un actuar sistemático en la materia, aunque señaló que se tendrá en cuenta el punto de vista por si se llegara a detectar alguna circunstancia que ponga en peligro al personal de este Organismo y, de ser el caso, plantear la Recomendación de manera inmediata. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA felicitó al Segundo Visitador General, licenciado MARAT PAREDES MONTIEL, porque en la Recomendación se contemplan otras variables que resultan importantes en materia de derechos humanos, destacando como aciertos el que en la Recomendación no vengan las mismas violaciones (maltrato, crueldad, entre otras), sino que tenga un alcance más amplio el tratamiento de la queja. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO expresó que la Recomendación sobre la capacitación resulta clave ya que los militares de baja graduación no están capacitados para distinguir a los civiles, una situación generalizada



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

producto del desconocimiento de los mismos, cree que la capacitación es indispensable en el actuar frente a los civiles. Consideró que no se trata de una política de hostilidad hacia el personal de la Comisión Nacional, y agregó que hay que concientizar al Ejército sobre la labor que les toca hacer. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 12/2010, quien afirmó que el 6 de febrero de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió vía fax el escrito de queja del señor Juan Manuel Estrada Juárez, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de Miguel Ángel López Rocha, menor de 9 años de edad, atribuibles a servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que el 25 de enero de 2008, el agraviado cayó al río Santiago en Guadalajara, Jalisco, sufriendo intoxicación aguda por arsénico debido a la contaminación de dicho río, lo que motivó que fuera hospitalizado en el Hospital General de Occidente, donde días después perdió la vida. Con base en el análisis lógico-jurídico del conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2008/1374/Q, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos encontró elementos que acreditan violaciones a los derechos de conservación del medio ambiente, protección de la salud y de la vida, en agravio del menor Miguel Ángel López Rocha, imputables a servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, toda vez que dicha autoridad conforme a las atribuciones que tiene conferidas por ley, no ha cumplido con la responsabilidad que tiene de tratar y sanear la contaminación de las aguas que conforman el río Santiago, provocando con ello no solamente el fallecimiento del agraviado, sino también la afectación a la salud de diversas personas que viven en las colonias aledañas al mencionado río. En consecuencia, esta Comisión



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Nacional de los Derechos Humanos consideró que los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, encargados legalmente del control y vigilancia de la contaminación del río Santiago, incumplieron con los preceptos relativos a la protección de la salud y la conservación del medio ambiente, reconocidos en el artículo 4º, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contraviniendo con su omisión el artículo 8º, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que estipulan la obligación a cargo de los servidores públicos de cumplir con el servicio encomendado y de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia, o que implique el incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público. Asimismo, los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua omitieron cumplir las disposiciones relacionadas con el derecho a la conservación del medio ambiente, previstas en los artículos 12.2, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 25, incisos a) y b), de la Declaración sobre el Progreso y Desarrollo en lo Social, así como los principios 1 y 11, de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, que establecen, entre otras cosas, que las políticas ambientales de todos los estados, deben estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no a coartar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos. Por ello, el 2 de marzo de 2010 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 12/2010, dirigida al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que instruya a quien corresponda para que, en términos de los preceptos reconocidos en la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, proceda a resarcir a los familiares del menor Miguel Ángel López Rocha, o a quien



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

tenga legítimo derecho, por la responsabilidad institucional en que incurrieron los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, partiendo con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente recomendación, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva en contra del personal de la Comisión Nacional del Agua, que ha omitido sanear las aguas del río Santiago según los hechos que se consignan en este caso, enviando las constancias que le sean requeridas; coopere ampliamente en las investigaciones derivadas de la averiguación previa, que con motivo de los hechos, presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de servidores públicos federales los involucrados y remita las pruebas que le sean requeridas; instruya tomar las medidas de urgencia necesarias tendientes a alertar a los habitantes del Estado de Jalisco, prioritariamente a quienes viven en las zonas aledañas al río Santiago, sobre la contaminación que existe en sus aguas y el riesgo que corren en caso de tener contacto con éstas, intensificando las labores de limpieza y restauración del medio ambiente afectado y envíe a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento; y expidan como parte de las políticas públicas en materia de conservación al medio ambiente, principalmente las que tienen que ver con la protección de las aguas de su competencia en todo el país, los ordenamientos de protección ecológica efectiva, capacitando al personal de la Comisión Nacional del Agua sobre su contenido y alcances, verificando su actualización y observancia, y haga llegar a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento. La recomendación no fue aceptada. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA preguntó qué es lo que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

procede cuando una Recomendación no es aceptada. El Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO respondió que por instrucciones del Presidente se realizará un informe que será presentado ante el Senado de la República, en el que se solicite la comparecencia del al Director de la Comisión Nacional del Agua para que funde y motive la negativa de aceptación de la Recomendación. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CÁNTU comentó que en ese sentido es muy importante la iniciativa de reforma a la Constitución que se está analizando en la Cámara de Diputados ya que se prevé una modificación que permite llamar a las autoridades para que funden y motiven la razón de la no aceptación de las Recomendaciones que les sean dirigidas, lo que vendría a fortalecer a la CNDH. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO considera que de llevarse a cabo las modificaciones a la Constitución, se daría un paso lógico ya que ocurriría lo que en otros países donde hay Comisiones de Derechos Humanos, en el sentido de que no se puede obligar a la autoridad a aceptar la Recomendación, pero sí se le puede requerir que dé una explicación del porqué no la acepta o porqué no la cumple, petición que competiría realizar a los Legisladores y que por tal motivo sería difícil que no la atendieran, lo cual no es algo novedoso y en otros países así sucede. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA agregó que con la iniciativa que aprobó el Senado de la República y que está en manos de la Cámara de Diputados, al darle curso podría modificarse dicha circunstancia y exigirse una rendición de cuentas mucho más adecuada. En ese tenor, resaltó la necesidad de que el Consejo Consultivo de la CNDH haga patente a la Cámara de Diputados la importancia de aprobar a la brevedad la reforma Constitucional en materia de derechos humanos, a fin de evitar que transcurra el tiempo y se quede en archivos de la Cámara de Diputados. El Presidente propuso a los integrantes del Consejo hacer pública la opinión de dicho cuerpo colegiado sobre la relevancia de la aprobación de la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

iniciativa en comento, ya que fortalecería el trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo con dicha propuesta. El Presidente de la Comisión Nacional instruyó al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, doctor JOSÉ ZAMORA GRANT, para que elabore el documento respectivo y que sea publicado a la brevedad. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS sugirió buscar un acercamiento con los Coordinadores de los diferentes partidos, con miras a que ellos pudiesen platicar directamente con los funcionarios de la Comisión Nacional o con algunos de los integrantes del Senado para tener un mayor conocimiento de la información al respecto. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA explicó que ya se está en comunicación con los Coordinadores en la Cámara de Diputados a fin de que tomen consciencia de la relevancia y urgencia que debiera darse a la aprobación en este periodo de sesiones, para garantizar la unificación de la reforma, ya que posteriormente se tendría que pasar a los Congresos de los Estados y esto se llevaría algunos meses. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberla dio la palabra al Quinto Visitador General, maestro Fernando Batista Jiménez, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 13/2010, quien informó que el 24 de junio de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional un oficio del defensor público federal, del Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, adscrito a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, con residencia en Tijuana, Baja California, al que se anexa escrito de queja o denuncia de hechos signado por “V1”, en que se hace constar que el 22 de junio de 2008 fue detenido, en el interior de su domicilio, por elementos de la Policía Federal sin mediar orden de aprehensión en su contra. Que para efectuar la detención, los elementos policiales entraron a su casa sin su permiso y lo revisaron, lo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

tiraron al piso, lo golpearon bajo amenazas tanto en el estómago como en la cara; posteriormente lo sacaron de la casa y lo subieron a una patrulla, donde, uno de los policías federales le mostró nueve envoltorios y le dijo que eso le habían encontrado, por lo que fue trasladado a las oficinas de la Policía Federal y posteriormente a las de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN) de la Procuraduría General de la República (PGR) en Tijuana, Baja California. Los días 26, 27 y 28 de febrero de 2009, peritos de esta Comisión Nacional, en las instalaciones de la Oficina Foránea en Tijuana, Baja California, aplicaron a “V1” el procedimiento previsto en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul). Del diagnóstico físico clínico llevado a cabo por el personal pericial de este organismo autónomo, se desprende que las lesiones presentadas por el agraviado son características de las utilizadas en maniobras de malos tratos, inhumanos, degradantes y/o tortura, y dan un parámetro real de lo ocurrido, así como la mecánica de tipo intencional y abuso de fuerza en que le fueron ocasionadas por terceras personas y con una actitud pasiva por parte de “V1”. De igual forma, derivado de la aplicación de los exámenes y del trabajo clínico realizado por peritos de esta Comisión Nacional, con “V1”, se puso de manifiesto que las secuelas emocionales que presenta, observadas y expresadas en entrevistas psicológicas, son consecuencia directa de la manera en que fue tratado durante su detención por servidores públicos de la entonces Policía Federal Preventiva, en la que sufrió lesiones, amedrentamiento, intimidación y amenazas. En ese orden de ideas, de acuerdo con los dictámenes emitidos por peritos de las Procuradurías Generales de Justicia del Estado de Baja California y de la República, así como del certificado médico-psicológico elaborado por peritos de esta Comisión Nacional, queda acreditado que el agraviado, mientras estuvo a disposición de elementos de la entonces



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Policía Federal Preventiva el día el 22 de junio de 2008, fue objeto de tortura y malos tratos, inhumanos y degradantes, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes. Por lo que, con base en el análisis lógico-jurídico del conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/5/2008/3222/Q, se desprende que personal de la Secretaría de Seguridad Pública incurrió en actos de tortura en agravio de “V1”, lo que devino en violación a sus derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la inviolabilidad del domicilio, al trato digno, así como a su integridad y seguridad personales, reconocidos en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, último párrafo, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 9.1. y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1, 5.2, 7.1 y 7.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 4.1, 4.2, 10.1, 10.2, 12, 13, 14.1 y 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes; 1, 2, 7 y 9, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 3 de marzo de 2010, emitió la Recomendación 13/2010, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, para que se repare el daño ocasionado a “V1”, a través del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba previo a la violación a sus derechos humanos; asimismo, se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Policía Federal, en contra de los entonces Policías Federales Preventivos “AR1” y “AR2”, por las irregularidades en que incurrieron y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento; así



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

como se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se establezcan ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura, por medio de la capacitación de los elementos de la Policía Federal, con la finalidad de evitar que se repitan las conductas descritas en la presente recomendación. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA comentó que cuando una persona sufre de este tipo de situaciones el pedir que se haga la reparación del daño es complicado, ya que no se puede medir el tiempo de afectación, es decir, una persona puede tener un shock post-traumático de un día, de una semana o de toda la vida, por lo que se necesita ser muy buen clínico para saber cómo va evolucionando; por otra parte si se le indemniza con \$100,000.00 pesos no le va a servir de mucho para una terapia psicológica de por vida. El Quinto Visitador General, maestro FERNANDO BATISTA JIMÉNEZ respondió que lo que se pide es que ellos mismos le proporcionen la atención correspondiente por el tiempo que necesite. Una vez que se acepte la Recomendación se abrirá un expediente de seguimiento, en el que se irá verificando puntualmente que se le brinde la atención adecuada hasta su total restablecimiento. Señaló que no se trata de una indemnización económica en este sentido. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Al no existir ninguna duda por parte de los Consejeros, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto del Orden de la Día.

- IV. **REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA le solicitó al maestro OSCAR ERIZUNDIA TREVIÑO Secretario Técnico de la Presidencia y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Titular de la Unidad de Enlace, explicara el contenido del Anteproyecto del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El maestro OSCAR ERIZUNDIA TREVIÑO dijo que en la sesión anterior fue distribuido el Anteproyecto del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, así como un cuadro comparativo entre el texto actual y el texto de la propuesta, incluyéndose también, las referencias a los ordenamientos en la materia. Añadió que se han recibido algunas observaciones menores de técnica jurídica y de redacción, que no alteran sustancialmente el contenido del documento que hace un mes se les presentó; explicó que el Anteproyecto lo que hacía era sincronizar el texto vigente a los textos de la Ley y de la Constitución, a partir de la reforma del artículo 6, así como integrar como Órgano Revisor a un ente Colegiado, que era una inquietud particularmente del propio Presidente de la Comisión Nacional; que compartían dicha visión algunos de los Consejeros de esta Comisión, básicamente dijo, que ésto se adecua a los ordenamientos de la materia. El Presidente de la CNDH preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda u observación al respecto. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ hizo un reconocimiento por el trabajo efectuado. Asimismo agregó, que si se toma en cuenta que un Reglamento es el conjunto de preceptos para la ejecución de la Ley que la desarrolla, es decir, el reglamento indica cómo se va aplicar la Ley, en este sentido piensa que el Anteproyecto en comento se queda corto en algunos aspectos y excedido en otros, un reglamento nunca puede ir más allá de lo que la Ley establece, puso como ejemplo el artículo 9, en él se habla de las funciones de la Unidad de Enlace, es una copia exacta del artículo 28 de la Ley, consideró que se está perdiendo la oportunidad de que el reglamento establezca las condiciones necesarias en las que debe darse la transparencia y acceso a la información y no sólo incorporar la desafortunada redacción que tuvo la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Ley en algunos casos, como lo fue en la fracción I del artículo 9, que a la letra dice: “Recabar y difundir la información a que se refiere el Artículo 7 de la Ley y propiciar que se actualice periódicamente”, es obligación de la Unidad de Enlace, no debe de propiciarlo, como lo señala la Ley. También cree que el Reglamento debe establecer la periodicidad con la que se tiene que actualizar la información en los medios electrónicos disponibles en cada rubro y en todos los casos citar la fecha de actualización. Apuntó que se debe dejar en claro que la calidad de la información es responsabilidad de quien la proporciona, que el sujeto obligado debe difundir dentro del primer año un calendario de actualización por área y contenido. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ enfatizó que la finalidad del Reglamento, es ir más allá de lo que la Ley precisa. Dijo que en cuanto a la clasificación de la información, por ejemplo, no se señala puntualmente el procedimiento que se debe seguir para determinar si la información se deberá clasificar como reservada o confidencial. Agregó que la Unidad Responsable deberá indicar: primero la fuente y el archivo donde se encuentra la información; segundo la fundación y motivación que dio origen a tal clasificación; tercero las partes del documento que se reservan o si se reserva en su totalidad, es decir, ampliar un poco más lo que la Ley señala, que es la finalidad del Reglamento y que con este anteproyecto que se presenta, quizás se estaría perdiendo una oportunidad de corregir. Por otra parte, consideró que en cuanto al artículo 19 del Anteproyecto del Reglamento, en donde la clasificación se deja a cargo de las partes que aportan la información, así como el periodo, la Comisión Nacional de oficio, a través de la Unidad de Enlace, al percatarse de que están aportando documentos que contienen información reservada o confidencial, debe emitir un acuerdo de clasificación de la información que determine si efectivamente procede o no, porque la fundamentación y motivación depende de la Unidad Responsable de clasificarla a su juicio,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

no podemos dejar en manos de los particulares en donde el único responsable sea la autoridad que va a presentar la información en suma. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CÁNTU comentó que podía enviar sus observaciones por escrito para que éstas sean consideradas. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ manifestó que los comentarios de forma y fondo por parte de los Consejeros deben ser del conocimiento de todos los miembros del Consejo, cree que es importante la opinión de cada integrante del Consejo Consultivo. Por su parte, la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS señaló que efectivamente, habría que hacer modificaciones gramaticales para que quede un texto bien elaborado, pero que también hay otras observaciones de importancia como son por ejemplo: el artículo 3, que dice: “El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, en este caso propuso que se incluya a los Consejeros de la Comisión Nacional, porque en algún momento ellos podrían solicitar alguna información y también deberían estar sujetos al Reglamento de Transparencia, para hacer uso de la información. Apuntó que también habría la necesidad de reformar, posteriormente, el artículo 77 del Reglamento de la CNDH para que quede compaginado con el texto que habla sobre la gratuidad. Dijo que en el artículo 5 sustituiría la palabra “cobrar” por la de “recuperación”, para que no tenga un sentido comercial. Dijo que sus comentarios son un poco extensos y que lo mejor sería que los entregara por escrito. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ señaló que quizá lo mejor sería circular los comentarios vía correo electrónico a todos los miembros del Consejo para enriquecer en conjunto al Reglamento. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA manifestó que lo que se podría hacer es que los comentarios se analizaran y discutieran por todos los miembros de dicho cuerpo colegiado y posteriormente se incorporarán al Reglamento, a efecto de que se tenga un



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

documento debidamente consensado. Hay algunos comentarios que tienen que ver con forma, otros que se refieren al fondo, quizá valdría la pena concentrarse en los cambios de fondo del Reglamento. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA agregó que a ella le preocupa el término “racial” que se utiliza en el artículo 2, ya que discrimina a las personas, por lo que considera que no se debería emplear. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que hay partes en el Reglamento que se podrían, en todo caso, remitir a la propia Ley, sin necesidad de repetir contenidos como el de la fracción IV, del artículo 2 y con esto se evitaría reproducir, como Institución, un concepto que ya no es materia de clasificación de las personas en este país. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA expresó que una vez analizadas las notas de cada uno de los Consejeros, éstas se integren al documento para que en la siguiente sesión se estudie uno nuevo. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Al no existir ninguna otra duda ni comentario por parte de los Consejeros, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- V. **INFORME SOBRE EL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL.** El Presidente solicitó a los Miembros del Consejo Consultivo se le permitiera al Oficial Mayor de esta Comisión Nacional, maestro MALCOLM A. HEMMER MUÑOZ, la entrada al salón para que explicara el contenido del Informe sobre el Ejercicio Programático Presupuestal 2010 y 2009. Acto seguido el Oficial Mayor explicó a los Consejeros el informe de referencia. Al término de ello el Presidente preguntó al Consejo si tenían alguna duda o comentario. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ agradeció la presentación hecha por el Oficial Mayor y dijo que pocas veces se logra el objetivo de mostrar con tanta claridad la información. Por otro lado, preguntó la razón del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

subejercicio de 15.4 millones de pesos. El maestro MALCOLM A. HEMMER MUÑOZ respondió que el periodo 2009, fue un año atípico por la transición a una nueva administración, por lo que el Ejercicio Programático Presupuestal de referencia se cerró con anticipación para que se hiciera una entrega completa; por otra parte, se le presentaron al Presidente los proyectos pendientes de realizarse ya presupuestados, pero con base en las nuevas políticas de austeridad éstos no se llevaron a cabo. El doctor FERNANDO SERRANO MIGALLÓN felicitó al Presidente por haber logrado que únicamente se disminuyera en un 2.5% el presupuesto de la CNDH en el 2010. El Presidente agradeció la felicitación y posteriormente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda. Al no existir ninguna duda por parte de los Consejeros, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

VI. **ASUNTOS GENERALES.** El Presidente preguntó a los integrantes del Consejo si tenían algún asunto general que tratar. La doctor PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS felicitó al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, por haber promovido la acción de inconstitucionalidad en contra del recién aprobado artículo 204, del Código Civil de Yucatán, el cual sanciona a los padres con la pérdida de la patria potestad de sus hijos por padecer alguna enfermedad permanente. Por otro lado, expresó que le han sorprendido las recientes declaraciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro GUILLERMO ORTIZ MAYAGOITIA, en las cuales ha dicho que avala la presencia del Ejército en las calles, lo cual le causa mucha sorpresa. Asimismo, mencionó que está muy contenta por las reformas, que en materia de derechos humanos, se han aprobado en el Senado. Y más contenta se siente, porque en éstas se le da competencia a la Comisión Nacional para que conozca de asuntos laborales, esto es algo muy importante que una vez que sea aprobada



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

requerirá la creación de una nueva Visitaduría General especializada en el tema. Subrayó que la cuestión laboral ha sido golpeada terriblemente e indicó que ella es defensora del tripartismo, de las Juntas de Conciliación y Arbitraje como Órganos para resolver conflictos, pero que en estos momentos se encontraba a punto de claudicar, no por dejar de creer en el tripartismo sino por la actuación que han llevando a cabo las Juntas de Conciliación y Arbitraje en asuntos tan importantes y que han merecido la atención no solamente de los Sindicatos Internacionales sino de los propios Organismos Internacionales. Le parece que se están dando pasos hacia atrás en las libertades sindicales y en los derechos de huelga de los trabajadores y que fueron parte importante de los logros de la revolución. Finalmente la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS felicitó al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA por el trabajo que realizó, desde su competencia, para que el Senado de la República aprobara la iniciativa de reformas constitucionales en materia de derechos humanos. El Presidente agradeció la felicitación y dijo que era un trabajo de todos y que la defensa de los derechos humanos implicaba la suma de esfuerzos y que este tema debía ser colocado en la agenda de todos los actores políticos y sociales, mencionó que en la reforma a la Constitución se incorporan facultades muy importantes para la Comisión Nacional, así como una intervención más activa por parte del Consejo Consultivo cuando se trate del caso de determinar el inicio de investigaciones por violaciones graves a derechos humanos, las cuales tendrán que ser calificadas por dicho cuerpo colegiado, pero más aún permitirá hacer pronunciamientos públicos, con toda la fuerza del Consejo de la Comisión Nacional, como de su Presidente, cuando un servidor público no acepte o no cumpla con una Recomendación. En este sentido, mencionó los casos que se han visto dentro del seno del Consejo en los últimos meses y que no son excepcionales sino más bien frecuentes, lo cual implicará más trabajo y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

para ello, dijo, se están diseñando algunas estrategias que permitan lograr nuevas reingenierías dentro de los procesos internos de la Comisión Nacional; crecer en algunas áreas para cumplir con las nuevas encomiendas, establecer una área especializada en violaciones graves a derechos humanos, ya sea permanente o transitoria dentro de la Institución; además de otra área que permita conocer asuntos laborales, aunque ya se tenía cierto conocimiento en materia administrativa y laboral, pero que existía el argumento muy frecuente de las autoridades laborales negando la competencia, por lo que le parece un gran avance. También comentó que la educación en materia de derechos humanos es un compromiso por parte del Estado, lo que implicará que se analicen, conduzcan y reconduzcan las tareas de difusión y de capacitación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para tener una sinergia mayor con la Secretaría de Educación Pública y que se puedan enseñar los derechos fundamentales como el mejor mecanismo de prevención de futuras violaciones a los mismos. Por otra parte, agradeció y felicitó el trabajo del Consejo Consultivo, pero sobre todo el que puedan ir juntos en el planteamiento ante la Cámara de Diputados en donde se exhorten a éstos respecto de la importancia de que aprueben dicha iniciativa, sin olvidar que esta reforma nació en esa Cámara de Diputados y que la minuta se turnó a la Cámara de Senadores y que hoy viene de regreso a la Cámara de Diputados con algunas observaciones que enriquecieron la iniciativa, pero que no pierde el origen y que desde esta perspectiva se espera que dentro de las dos semanas que quedan del periodo ordinario se pueda aprobar y que será importante para su decisión el llamamiento del Consejo Consultivo, que es la voz de la sociedad. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA dijo que le parece muy interesante la sesión del día de hoy y piensa que se ha tenido un gran avance, lo cual debe de motivarlos más a seguir con la tarea de los derechos humanos. En otro orden de ideas, comentó que hace



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

unos días escuchó que, con información proporcionada por Humans Right Whach, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se hablaba sobre las causas de violaciones a los derechos humanos en el país, por lo que preguntó cuál es la relación que existe entre la UNAM y la CNDH, considera que hace falta un vínculo con la Máxima Casa de Estudios, añadió que es importante que la información que la población recibe a través de la UNAM en materia de derechos humanos también sea proporcionada por esta Comisión Nacional y no sólo por otros Organismos. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA respondió que se está trabajando en una nueva estrategia de comunicación social y sobre todo para poder aprovechar los medios electrónicos y las nuevas tecnologías que existen, con lo cual en breve podrá darse cuenta el Consejo Consultivo de la búsqueda de nuevas intervenciones. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 17:20 horas del día de la fecha.

**Dr. José Zamora Grant**  
**Secretario Técnico del Consejo**  
**Consultivo**

**Dr. Raúl Plascencia Villanueva**  
**Presidente**